

TRANSPORTE DE EQUIPAJE PERSONAL, DE MANO Y BODEGA

INTRODUCCION

TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A. con Nit 890903229-4, tiene habilitada por el Ministerio de Transporte la ruta intermunicipal Medellín - Rionegro y viceversa por las vías: 1. Santa Elena 2. Autopista Medellín Bogotá – Agafano - Llanogrande, 3. Autopista Medellín Bogotá – Cauchope - Belén. 4. Túnel de Oriente. Recorridos que no superan los 55 kilómetros entre el origen y el destino, y que tanto Medellín como Rionegro son municipios con conectividad industrial, comercial, turística y residencial. Razón por la cual el Ministerio de Transporte adicionó en la prestación del servicio de transporte terrestre un municipio al área de influencia de Medellín, según Resolución 00443 del 4 de julio de 1997, por la dinámica de jornadas de trabajo y residencial considerándose la municipalidad de Rionegro ciudad dormitorio.

OBJETIVO

Establecer el tratamiento que TRANSPORTES CHACHAFRUTO S.A. dará al transporte de equipaje en los vehículos de servicio de transporte público terrestre de pasajeros por Carretera.

ALCANCE

Aplica para el transporte de equipaje dentro del vehículo de servicio de transporte público terrestre de pasajeros por Carretera.

DEFINICIONES

Transporte terrestre de pasajeros: Es el medio por el cual son trasladados personas de un origen a un destino.

Vehículo: Es un medio de locomoción que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas.

Ruta: Trayecto vial con un origen y un destino.

Pasajero: Es todo ser humano transportado en un medio de transporte, sin exceptuar al conductor.

Tiquete de viaje: Es un billete o papel que también se conoce como pasaje, que acredita que quien lo posee ha pagado el importe que le permite viajar, o ha obtenido ese permiso por algún favor especial.

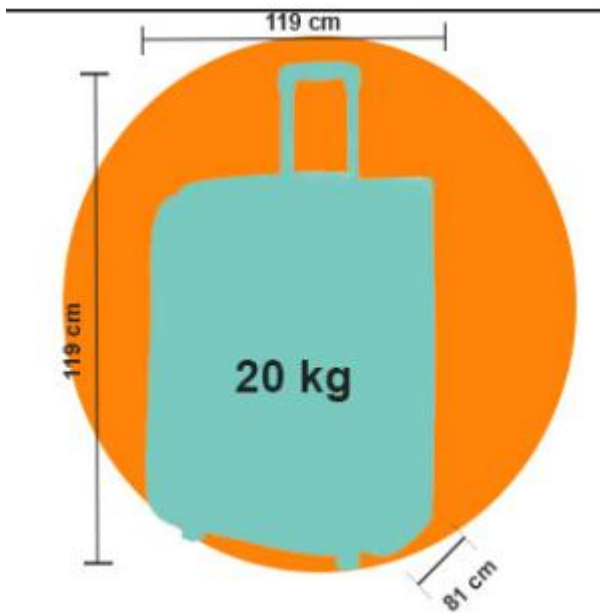
Stickers: Es una pegatina o etiqueta que soporta la propiedad de un bien



Equipaje: Equipo o conjunto de cosas que una persona lleva consigo cuando viaja o se traslada de un lugar a otro.

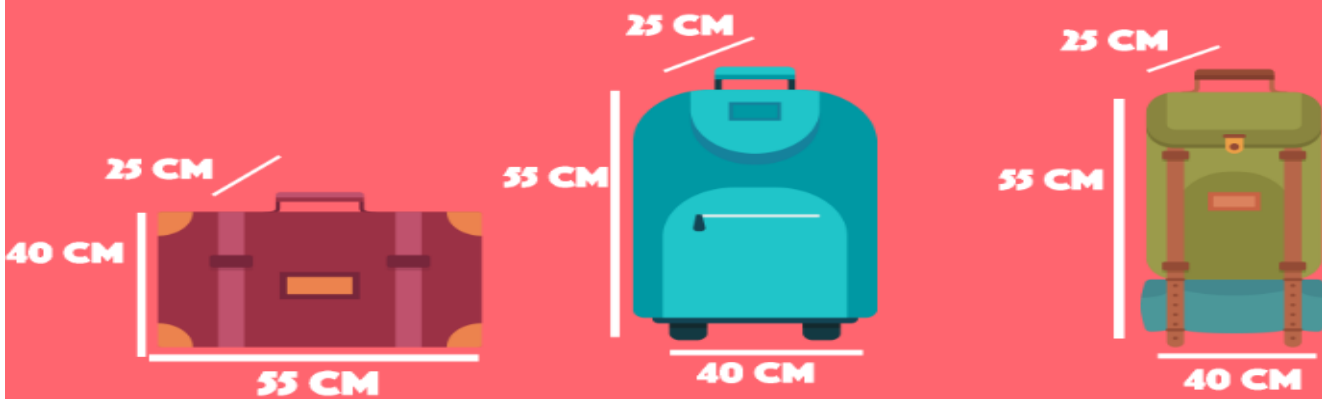
Tipos de equipajes:

- 1. Equipaje de bodega:** maleta que no supere los veinte (20) kilogramos en bodega.

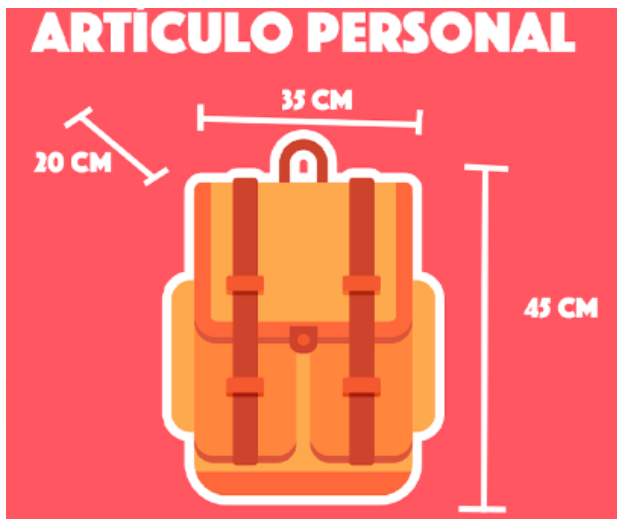


2. Equipaje de mano: maletas, bolsas o mochilas para llevar sus pertenencias de un lugar a otro en su viaje, que no supero los diez (10) Kilogramo

TIPOS DE EQUIPAJE DE MANO



3. Equipaje personal: elementos personales que no supere cinco (5) kilogramos.



Deberes del usuario:

Conocer e informarse sobre las condiciones para el transporte de su equipaje de bodega, de mano o personal.

Custodiar y proteger su equipaje de mano o personal, éste es de su responsabilidad.

Cumplir con las dimensiones, cantidad y peso máximo permitido por la organización para el transporte de equipaje de mano, personal o de bodega

Informarse y tramitar los requisitos exigidos por la ley para el transporte de su equipaje de bodega, si son necesarios como documentos de policía, aduana, sanidad, entre otros.

Identificar debidamente el equipaje de bodega con sus datos personales.

Declarar el valor del equipaje que se transportara en bodega incluyendo el costo de los objetos transportados, más los embalajes, impuestos, fletes y seguros a que hubiere lugar.

Empacar su equipaje de bodega en un material resistente.

Entregar su equipaje de bodega únicamente al conductor o funcionario en el punto de embarque de la terminal.

Recibir y conservar la ficha de equipaje de bodega para reclamar su valija, en caso de extraviarla deberá presentar ante un funcionario de la empresa su documento de identificación e informar el contenido del equipaje para validar la propiedad del mismo.

Asegurar que el equipaje entregado en bodega no contiene mercancías peligrosas y/o prohibidas o armas y otros artículos u objetos peligrosos, gases comprimidos, corrosivos, explosivos, líquidos y sólidos inflamables, materiales radioactivos, materiales oxidantes, venenos, sustancias infecciosas, maletines con sistemas de alarma incorporados, Restos óseos, cadáveres humanos o animales, Estupefacientes y sustancias psicotrópicas, líquidos corrosivos, pintura y objetos punzantes sin la cubierta adecuada.

Ser responsable ante las autoridades competentes por los daños que cause el equipaje cuyo transporte está prohibido o restringido por la Ley o por el presente contrato.

Reclamar ante la organización por pérdida, daño o avería del equipaje de bodega, el cual debe reportarlo inmediatamente de acuerdo con lo estipulado en el art.1028 del Código de Comercio.

Derechos del usuario:

Puede transportar por el valor de su tiquete una (1) pieza de equipaje de hasta diez (10) kilogramos y (1) una pieza de equipaje de mano de hasta cinco (5) kilos en cabina. También podrá transportar en la bodega del vehículo una (1) pieza de equipaje de hasta 20 Kilogramos, donde al pasajero se le entregará un sticker, que servirá como identificación de su equipaje al momento de la entrega en el lugar de destino. En caso de pérdida del sticker el operador del vehículo o cualquier colaborador de la empresa en el sitio de destino podrá solicitar al usuario y/o pasajero una descripción del contenido del equipaje y realizar una verificación visual para la entrega del mismo.

Ser indemnizado, en caso de pérdida del equipaje de bodega la empresa reconocerá el 100% del valor declarado por el usuario antes del viaje.

Cuando el pasajero no declare su equipaje de bodega, la organización le responderá hasta por el 80% del valor probado del equipaje, de acuerdo con lo estipulado en el art. 1031 del Código de Comercio.

Cuando el usuario no aporte ninguna evidencia probatoria del contenido de su equipaje de bodega, la organización le reconocerá la suma de dos (2) días de Salario Mínimo Legales Vigentes (2DSMLV).

La organización no acepta el transporte de los siguientes elementos como equipaje de bodega y deberán incluirse en el equipaje de mano del pasajero bajo su propio riesgo y custodia como: joyas, documentos personales y de valor, dinero en efectivo, equipos tecnológicos, celulares, portátiles medicamentos, artículos perecederos o frágiles, instrumentos musicales.

La organización se exonera parcial o totalmente por la pérdida o daño del equipaje de bodega cuando se pruebe que la causa del daño fue extraña o que, en su caso, se debió a vicio propio o inherente de la cosa transportada, y que además adoptó todas las medidas razonables para evitar el perjuicio o su agravación, de acuerdo con lo estipulado en el art. 992 del código de Comercio.

La organización No se hace responsable por la pérdida o avería del equipaje de mano o personal.

La organización no es responsable por los daños en el equipaje que sean resultado del uso normal y frecuente como son: daños en ruedas, manijas o daños menores como rasguños y cortadas de las maletas. Tampoco cuando este sea incautado o decomisado por las autoridades competentes.

ESTHER LUCIA GOMEZ ZAPATA
Gerente